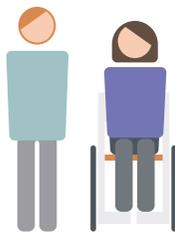
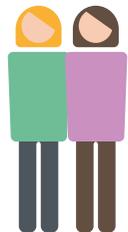
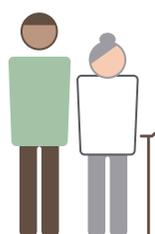
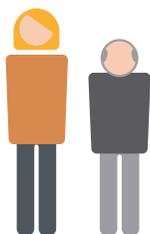
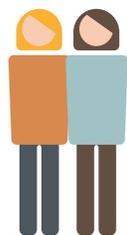


COMPROMISO CON LA SALUD DE LAS PERSONAS



Gracias a su compromiso en políticas sociales, el Gobierno Vasco ofrece las ayudas económicas al copago farmacéutico para evitar que en Euskadi ninguna persona en situación de necesidad, deba abandonar su tratamiento médico y garantizar, así, su salud y la del resto de la población. Desde su entrada en vigor, en julio de 2013, el Gobierno Vasco ha destinado 22 millones de euros a las ayudas al copago.



QUIÉN LAS PUEDE SOLICITAR?

➤ **Pensionistas** (y sus beneficiarios/as) de la Seguridad Social con ingresos inferiores a 18.000 €; y que dispongan de la Tarjeta Individual Sanitaria (TIS) de Euskadi.

➤ **Pensionistas** (y sus beneficiarios/as) de las mutuas MUFACE, MUGEJU o ISFAS empadronadas en Euskadi y con ingresos inferiores a 18.000 €.

➤ **Personas desempleadas** (y sus beneficiarios/as) que no perciban prestación por desempleo ni Renta de Garantía de Ingresos, y dispongan de la TIS de Euskadi.

➤ **Personas inmigrantes** en situación de residencia irregular y que dispongan de la TIS de Euskadi.



SOLICITUDES

Para llevar a cabo la solicitud, es necesario rellenar y entregar un formulario que encontrarás en:

- Los **centros de salud y/o ambulatorios** de Osakidetza.
- Las **Delegaciones Territoriales** del Departamento de Salud en Vitoria-Gasteiz, Bilbao y Donostia.
- Los puntos de atención del servicio "Zuzenean".
- La página **web** de Osakidetza:

www.osakidetza.euskadi.eus

Para los **gastos farmacéuticos realizados en Euskadi** hay que presentar el modelo de solicitud simplificada donde se aportarán:

- Datos Personales.
- N° de cuenta bancaria.

Para **gastos farmacéuticos realizados fuera de Euskadi**, así como **pensionistas de las mutuas**, hay que presentar el modelo de solicitud ordinaria y se deberá aportar:

- Tickets de compra.
- Hojas de tratamiento o recetas de los medicamentos.
- Documento que acredite el derecho a la ayuda. (Únicamente para solicitantes de las mutuas).



PLAZOS DE SOLICITUD Y PAGOS

La solicitud simplificada sólo hay que presentarla una vez al año.

En el caso de la solicitud ordinaria se podrá presentar un máximo de dos al año.

Anualmente **el plazo para presentarlas estará abierto hasta el 10 de diciembre.**

Si la solicitud simplificada se presenta hasta el 10 de junio, incluido, la ayuda se cobrará en dos pagos. Si se presenta con posterioridad a esa fecha, se cobrará en un único pago, después de que finalice el plazo de presentación de solicitudes en diciembre.

En todos los casos, **el pago se realizará a través de transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en la solicitud.**